

## 1. CONDICIONES DE TRABAJO

### 1.1. Formación inicial

- Nuestro objetivo es la consecución del CUERPO ÚNICO DE ENSEÑANTES.
- Defendemos un único nivel de titulación para todos los profesores: licenciatura.
- El currículo se compondrá de una parte de materias comunes, de formación para la profesión, y una parte de materias específicas, relativas a la etapa evolutiva de los futuros alumnos y a la especialidad que se elija.
- La formación específica y la especialidad no tienen por qué realizarse en la misma facultad.
- La Administración arbitrará las medidas oportunas para que el profesorado sin titulación universitaria la consiga mediante licencias por estudios suficientes y con la concesión de matrícula gratuita a todos los enseñantes.

### 1.2. Acceso

- Aumento de la oferta de empleo público.
- Negociación de un nuevo sistema racional de acceso a la función pública docente diferenciado, con dos turnos: uno restringido para los actuales interino, en el cual la experiencia tenga carácter primordial, y otro turno libre en el cual la no se tendrá en cuenta ni la experiencia ni los cursos de formación. Las plazas actualmente existentes se repartirán entre ambos colectivos.

### 1.3. Formación continua

- Se considera un derecho y un deber del profesorado la formación permanente. Debe desvincularse de la percepción de sexenios. Será financiada por las administraciones públicas. La matrícula será gratuita para todos los profesores.
- La administración ofertará, gratuitamente, en convenio con la Universidad, suficiente número de cursos para que el profesorado pueda obtener titulaciones distintas de aquellas por las que accedió a los cuerpos docentes o a la interinidad. Tendrán prioridad para las licencias por estudios aquellos profesores que habiendo perdido su puesto de trabajo por supresión aún no hayan obtenido nueva plaza por Concurso de Traslados, o los interinos de especialidades de FP que exigen titulación de diplomatura.
- La administración facilitará el acceso del profesorado a estudios universitarios y de régimen especial de actualización en materias concretas que no conlleven la matriculación generalizada en un curso o nivel. Se deben arbitrar, asimismo, medidas de convalidación en créditos de formación permanente, según el número de horas de duración de la materia.
- Creación de un permiso para la participación en congresos nacionales e internacionales, o actividades artísticas referentes a la especialidad.
- La administración habilitará un sistema de formación específica para los titulados de grado superior cuya formación inicial no se ajuste a los desarrollos prácticos de su materia.
- Plan de formación en técnicas de prevención y resolución de conflictos para todo el profesorado.
- En los baremos de méritos se puntuarán expresamente los cursos universitarios completos. Su cómputo será superior al de los cursos de menos de 100 horas.
- La formación permanente, en relación con la práctica docente en cada centro, se realizará dentro del cómputo del horario lectivo. Se dará prioridad a los centros que tengan un mayor fracaso escolar o cuyo alumnado exija programas específicos adaptados para la superación con éxito de sus estudios.
- Creación de guarderías durante las actividades de formación para el profesorado.
- La Administración ofertará al profesorado interino actividades de formación en las mismas condiciones que al resto del profesorado, sin excluir ofertas específicas para dicho colectivo.

### 1.4. Retribuciones

- Regulación del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios. En el caso de retribuciones o leyes básicas, se debe contemplar que cualquier acuerdo esté respaldado por el Parlamento.
- Negociación de un nuevo sistema retributivo, con:
  - Pagas extraordinarias iguales a una mensualidad, es decir, que incluyan todos los conceptos retributivos.
  - Complemento específico único para todo el profesorado.
  - Desvincular las retribuciones de los requisitos de formación, así como de los grados propuestos en el borrador de Estatuto Docente.
- Transitoriamente: Nivel 24 para todo el profesorado del cuerpo de Maestros y Maestras y nivel 26 para todo el profesorado de los Cuerpos de Secundaria.
- Unificación de los complementos específicos existentes en uno solo, equivalente al de los funcionarios no docentes de la Comunidad de Madrid.
- Los incrementos salariales deben ir al sueldo base y al complemento específico y no a complementos singulares que no percibe todo el profesorado.
- Percepción de la cantidad equivalente al complemento específico por formación permanente (sexenios) desde el inicio del trabajo, dentro del complemento específico general de todos los docentes. Esto implicaría el cobro de la totalidad de los sexenios desde el primer año de docencia.
- Cláusula de revisión salarial y recuperación del poder adquisitivo perdido en los últimos años.
- Regulación de las compensaciones económicas por el desempeño de trabajo en situaciones que conlleven el uso de medios particulares, como es el caso de las itinerancias.

- Retribuciones sociales: matrícula gratuita, becas universitarias para los hijos, ayudas para la atención de ascendientes y descendientes discapacitados.
- Mejora de las condiciones retributivas de los profesores asociados de universidad procedentes de los Cuerpos de Secundaria.

### 1.5. Jornada laboral

- La jornada de los funcionarios deberá ser de 35 horas semanales, divididas en lectivas, complementarias y de preparación del trabajo. En función de las características de la materia a impartir, de la edad u otras variables del alumnado, se fijará la distribución horaria de cada profesor. Como máximo 18 periodos lectivos para toda la enseñanza no universitaria. Consideración de lectivas, además de las de docencia directa, todas aquellas que se realicen con alumnos (recreos, guardias, sustituciones, biblioteca, tutorías, atención a las familias, equipos educativos, coordinación de curso, nivel y ciclo, etc.). Complementarias, todas las destinadas a: claustros, programación, preparación de prácticas, preparación de salidas extraescolares, visitas a los alumnos en prácticas, reuniones de seminario y/o asesoría a otros profesores, etc. El resto se destinará a la preparación de la materia y corrección de trabajos.
- Desarrollo normativo del derecho a la reducción de horas lectivas en beneficio de las complementarias para los mayores de 55 años de edad que lo soliciten, sin merma de sus retribuciones.
- Regulación de una jornada específica para los profesores que comparten centro.
- Reducción horaria de 1/3 de jornada para quienes lo soliciten y en condiciones similares a las existentes en la actualidad para cuidado de familiares.

### 1.6. Promoción

#### 1.6.1. Promoción a otros cuerpos

- El paso de Cuerpo de Maestros a los Cuerpos de Secundaria se realizará bien por el actual sistema de oposición restringida, bien por la realización de un curso cuyo certificado de aptitud lo acredite. En ambos casos, el profesor deberá tener la titulación adecuada a la especialidad a la que opta y, al menos, 10 años de servicios.
- El paso de los Cuerpos de Secundaria a la Universidad se realizará de forma similar y con las mismas condiciones de antigüedad. Además, se solicitará una reserva de plaza en las oposiciones de acceso a puestos universitarios. Se considerará como mérito tanto el grado de doctor, como el haber trabajado como profesor asociado.

#### 1.6.2. Acceso a puestos de trabajo no docentes

- Se estimará un cupo de puestos de trabajo intercambiables entre funcionarios docentes y no docentes, que podrán ser temporales o definitivos. En ambos casos los funcionarios deberán poseer la titulación y preparación adecuadas. Se realizará mediante concurso público.
- La retribución corresponderá a la del puesto de trabajo que se ejerza y no generará consolidación.

### 1.7. Movilidad

#### 1.7.1. Concurso de Traslados

- Eliminación de la puntuación por cargos directivos. Además, se debe impedir que se desarrolle la puntuación por valoración del trabajo docente (antiguo punto de gracia y medida contemplada por el futuro Estatuto Docente.)
- Eliminación de la puntuación por centro de difícil desempeño hasta tanto no se fijen unos criterios idénticos para la designación de estos centros.
- Eliminación de la designación forzosa fuera de la localidad o zona para los profesores mayores de 55 años que estén en situación de provisionales por supresión del puesto de trabajo.
- Regulación del acceso a otros puestos de trabajo por motivo de enfermedad laboral.
- Eliminación de los concursos especiales de Educación Compensatoria.
- Inclusión, en el próximo Concurso de Traslados de ámbito autonómico, de todas las plazas de educación de adultos cubiertas, en la actualidad, por interinos y comisiones de servicios, y de asignaturas comunes de bachilleratos artísticos en escuelas de artes.
- Consideración de las vacantes en instituciones penitenciarias como plazas de carácter singular, aunque dependan de un IES o centros de adultos ordinarios.

### 1.8. Estabilidad en el puesto de trabajo

- Negociación con las Juntas de Personal de todas las posibles creaciones, supresiones, amortizaciones y habilitaciones.
- Catalogación de los puestos de trabajo de cada centro de adultos en una nueva RPT (relación de puestos de trabajo) que, a semejanza de la que se hizo en el año 90 en los centros de Primaria, tenga en cuenta las necesidades de especialistas existentes.
- Derecho a permanecer en la situación de provisionalidad, sin destino forzoso, hasta la obtención de destino con carácter voluntario, mediante el uso del derecho preferente en la localidad o en la zona o mediante la participación en la convocatoria general del Concurso de Traslados.
- Disminución drástica de las listas de desplazados y de profesorado en expectativa en secundaria mediante:
  - Reducción de las ratios hasta situarlas en un máximo de 25 en toda la Secundaria. La reducción será aún mayor en centros que acojan alumnado con desfases curriculares y educativos.
  - No a las limitaciones para establecer desdobles.
  - La tecnología y las materias que impliquen talleres no sobrepasarán los 15 alumnos/as por aula.

- Desdobles de los grupos en las materias instrumentales, idiomas y laboratorios.
- Eliminación del mínimo de alumnos para la oferta de optativas. En zonas rurales, la administración facilitará con los medios necesarios la oferta de las suficientes optativas.
- Generalización de los turnos vespertinos y nocturnos en los IES Puesta en marcha grupos de profundización, repaso y recuperación, impartidos por profesorado de los cuerpos docentes o de las listas de aspirantes a interinidades.
- Ofertar al menos dos tipos de bachillerato en todas las localidades donde haya algún IES y los cuatro bachilleratos en localidades o zonas de más de 20.000 habitantes. Ampliación de la oferta de bachilleratos artísticos.
- Puesta en funcionamiento de las bibliotecas, aulas de informática y aulas de estudio dirigido.
- Atribución a los coordinadores de nivel de una reducción horaria que facilite las tareas burocráticas y de control del alumnado a lo largo de toda la jornada lectiva.
- Consideración diferenciada de la pérdida del puesto de trabajo para los funcionarios en el exterior (duración máxima limitada, 6 años) respecto a la inspección.

## 1.9 Profesorado interino

### 1.9.1. Acceso a la docencia

- Sistema de acceso racional para todo el profesorado.
- Negociación de un nuevo sistema de acceso diferenciado, con dos turnos. Uno restringido, para los actuales interinos, en el cual se valore toda la experiencia docente con carácter primordial y con una fase no eliminatoria, adecuado a la práctica docente y que constituya una única prueba. Otro turno libre, en el cual no se tendrá en cuenta ni la experiencia ni los cursos de formación. Las plazas actualmente existentes se repartirán entre ambos colectivos.
- Celebración simultánea de los procesos selectivos de todas las Comunidades Autónomas, haciendo lo posible para que la fase de oposición coincida en su concepción en todas ellas.
- La negociación del sistema de acceso debe llevarse a cabo en su ámbito legal (Mesa Sectorial de Educación del MEC) y no en ninguna mesa de seguimiento del acuerdo de octubre de 2005.
- Aumento de la oferta de empleo público.
- Derogación del Real Decreto 334/2004 sobre acceso a cuerpos de funcionarios docentes.

### 1.9.2 Formación continua

- La Administración ofertará al profesorado interino actividades de formación en las mismas condiciones que al resto del profesorado, sin excluir ofertas específicas para dicho colectivo.
- A fin de adaptar las exigencias de titulaciones de las convocatorias anteriores a 1.991 (fundamentalmente de los Maestros de Taller), a las actuales, la administración facilitará cursos que conduzcan a las titulaciones exigidas en la actualidad.

### 1.9.3. Retribuciones

- Igualdad retributiva para funcionarios de carrera e interinos. Percepción de trienios, sexenios y vacaciones por el profesorado interino.

### 1.9.4. Estabilidad en el empleo

- Negociación de un acuerdo de estabilidad en el empleo para los actuales, que evite la rotatividad.
- Asegurar nombramientos sucesivos hasta su jubilación a los interinos mayores de 50 años con más de 15 de servicios al estado.

### 1.9.5. Derechos laborales

- Igualdad en materia de prestaciones y ayudas sociales entre el profesorado interino y los funcionarios de carrera.
- Adaptación de los permisos y licencias (cuando fuere necesario) de los funcionarios de carrera a los interinos en función de la duración de su nombramiento y de los pactos de estabilidad que se consigan.
- Sólo podrá declararse "no apto" para el servicio docente a un interino mediante expediente disciplinario.
- Eliminación de la entidad colaboradora UPAM y paso del personal interino al sistema nacional de salud o, en su defecto transformación de la colaboradora UPAM en Mutua Patronal sometida al arbitraje del IMSALUD.
- Lucha contra los despidos improcedentes encubiertos, que bajo la apariencia de dictámenes médicos o bajas laborales de la UPAM está practicando la administración madrileña. En los casos en que se quiera sancionar a un profesor por su labor, es exigible que se cumplan las formas y se garantice el ejercicio de la defensa.



- La Ley de riesgos laborales no podrá ser utilizada en perjuicio del trabajador para encubrir declaraciones de no aptitud para el trabajo.

#### 1.9.6. Plazas voluntarias

- La oferta de plazas voluntarias debe reducirse a lo estrictamente imprescindible, evitando la precarización del empleo (jornadas incompletas) y siempre para los centros gestionados directamente por la administración.

### 1.10. Salud laboral

#### 1.10.1. Condiciones Generales

- Reconocimiento del conjunto de enfermedades profesionales de la enseñanza: problemas de la voz, dolencias psíquico-nerviosas, patologías músculo-esqueléticas.
- Identificación, cuantificación y evaluación de los riesgos laborales, así como la puesta en marcha de auténticos planes de prevención. Además, se tendrá en cuenta –cuando corresponda– la especificidad de género.
- Creación de un servicio de atención psicológica y rehabilitación para todo el profesorado diagnosticado con enfermedades debidas al estrés, mobing, etc. El profesorado interino afectado por esta situación continuará con contrato laboral en las mismas condiciones que si estuviera en alta, hasta tanto su reincorporación al puesto de trabajo o resolución de incapacidad laboral permanente, mediante el procedimiento contemplado en la Ley 30/1984.
- Dotación de sistemas de megafonía para el personal docente con problemas de voz, adaptación de las construcciones escolares a unas buenas condiciones acústicas, mantenimiento de un adecuado grado de humedad y temperatura en las aulas.
- Reconocimientos médicos periódicos voluntarios para el profesorado y obligatorios para la administración, atención médica preventiva gratuita por entidades externas a la administración educativa.- Estas entidades tendrán la obligación de mantener el secreto de los datos, sin que en ningún momento puedan transferirlos a la administración educativa.
- Programa de formación obligatoria, dentro del horario de trabajo e impartido en el centro de destino, sobre proyección y cuidado de la voz, aparato locomotor y prevención del estrés.
- Ante diagnóstico médico, traslado a puestos de trabajo exentos de riesgo.
- Regulación de los puestos de trabajo no docentes que pueden ser ocupados por estos profesionales cuando así lo recomiende la inspección médica.

#### 1.10.2. Prestaciones en Seguridad Social y MUFACE

- Revisión de las cuantías de algunas prestaciones que se han quedado desfasadas (odontología, prótesis...)
- Inclusión de determinados tratamientos alternativos: psicoterapia, psicoanálisis, medicina natural, etc.
- En el caso de accidentes o urgencias, mejora de los trámites de comunicación entre las empresas privadas sanitarias y la sanidad pública, para el pago de las atenciones médicas realizadas.
- En terapias muy especializadas, caso de no estar incluidas en la póliza de la correspondiente entidad privada y ser necesarias, la entidad privada deberá comunicar con suficiente antelación esta situación al asegurado y abonarle la prestación en otra entidad que disponga del mismo.
- Eliminación de la entidad colaboradora UPAM y paso del personal interino al sistema madrileño de salud (IMSALUD)

#### 1.11. Derechos

- Derecho al ejercicio de una autoridad responsable. El profesorado debe gozar de una protección jurídica para poder ejercer su responsabilidad, tal y como se reconoce a otros funcionarios: jueces, policía, etc. Lucha contra la corrupción en todos los ámbitos de la enseñanza. Eliminación de la actual tendencia de la administración a actuar sin escritos firmados y sellados, mediante consignas orales que propenden al nepotismo y que están deteriorando las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa, al eliminar pruebas y responsabilidades.
- Mejora en los servicios jurídicos de la administración, con el fin de agilizar la respuesta a las reclamaciones y recursos que se presenten.
- Continuidad y mejora de la póliza de responsabilidad civil de los hechos ocurridos en cualquier actividad, dentro del normal funcionamiento de la enseñanza.
- Denuncia de cualquier tipo de discriminación producida a consecuencia de la orientación sexual del profesorado.
- Derecho a la presencia de un delegado de personal o abogado en las citaciones para apercibimientos o interrogatorios previos a la incoación de expedientes.

### 1.12 Situaciones administrativas

#### 1.12.1. Excedencias

- Incluir entre las causas de excedencia especial, con reserva del puesto de trabajo, durante un mínimo de tres años, la debida al cuidado de familiares en primer grado de consanguinidad (padres y hermanos) con una incapacidad superior al 50%. Cuando la excedencia abarque un mayor número de años la reserva se hará a la localidad.
- En todos los casos, la Administración se comprometerá a ofertar al reingresado un puesto de trabajo de características similares al que venía ejerciendo antes de la excedencia voluntaria.
- Incluir en las excedencias por reunificación familiar las que afecten a cónyuges o parejas funcionarios de otros países de la Unión Europea.

#### 1.12.2. Servicios Especiales

- Los puestos de trabajo docente que hoy se cubren mediante comisiones de servicio, deberán pasar a ocuparse me-

diante el sistema de Concurso General de Traslados. La relación de puestos específicos (Compensatoria, Garantía Social, Aulas Taller, Aulas Itinerantes, etc.) aparecerá como un anexo específico. No se incluirán entre los destinos forzosos. Los que soliciten estos puestos estarán obligados a realizar un curso de capacitación en el primer trimestre del curso en el que ocupen la plaza. El incumplimiento de las labores inherentes a estos puestos significará el paso a la excedencia voluntaria hasta la obtención de otra plaza por Concurso de Traslados.

- Estos puestos de trabajo se incluirán entre los calificados como de especial dificultad.
- Sólo podrán concederse Comisiones de Servicio para ocupar puestos en los Equipos Directivos de los centros, durante el primer año de funcionamiento del centro o cuando el claustro de profesores eleve a la Administración escrito de solicitud por no encontrar entre sus miembros ningún voluntario.
- Se realizará una reserva de plazas en Comisión de Servicios, para aquellos profesores que desarrollen enfermedades profesionales. Para el acceso a ellas será imprescindible el informe de la inspección médica.

### 1.12.3. Licencias

- Implantación del año sabático. Establecimiento de un plan plurianual para que el profesorado que lo solicite de forma voluntaria pueda acogerse a la posibilidad de un año de libre disposición.
- Cómputo del tiempo de licencia por maternidad a todos los efectos (tiempo de servicios y retribuciones vacacionales).
- Licencia por cuidado de un menor de 3 años con el cómputo del tiempo de servicio.
- Actualización de los permisos y licencias de la Comunidad de Madrid, que mejore la normativa estatal

### 1.12.4. Profesorado itinerante y Centros Compartidos

- Creación de un complemento específico mensual que compense al profesorado por el alquiler de su vehículo a la Consejería de Educación, además del pago del kilometraje. Para su cálculo se deberá tener en cuenta: la pérdida de valor que experimenta un vehículo utilitario anualmente, la prima de un seguro a todo riesgo, los gastos habituales de conservación y los que se derivan del número de kilómetros efectuados por cada ruta.
- En los casos de accidente o rotura del vehículo propio, la Dirección de Área Territorial proveerá al profesor itinerante de un vehículo de alquiler en tanto se arregla su coche.
- Liberación de la adjudicación de tutorías, vigilancia de recreos y cobertura de sustituciones por el profesorado itinerante.
- Reducción del horario lectivo del profesorado itinerante o que comparte centro hasta un máximo de 15 sesiones semanales.

### 1.12.5. Jubilación

- Jubilación voluntaria a los treinta años de servicio o sesenta años de edad, con el 100% de las retribuciones. Transitoriamente, jubilación voluntaria con el 100% de haber regulador para todos aquellas que tengan 35 años de servicios, con independencia de la edad.
- Consolidación de la jubilación LOE. Extensión de este derecho al personal dependiente de la seguridad social (antiguos profesores de universidades laborales y personal laboral de la Comunidad de Madrid e interinos) en las mismas condiciones que los funcionarios del régimen de clases pasivas.
- Cláusula de revisión de la pensión con arreglo al IPC.
- Modificación de la actual clasificación de las incapacidades para el servicio, adecuándolas a la clasificación de la Seguridad Social.
- Regulación de un procedimiento acelerado y garantista de jubilación por incapacidad.

## 2. CONDICIONES DE LA ENSEÑANZA

### 2.1. Servicio Público

- No a la privatización del sistema educativo. Paralización de la concertación y de la actual política de privatización de la gestión de los centros de titularidad pública. Gestión pública de los centros públicos. No a la cesión de funcionarios a entidades privadas.
- Como servicio fundamental en la sociedad, la enseñanza debe estar financiada con fondos públicos. Los centros con este tipo de financiación deben ser totalmente gratuitos, así como los materiales, textos, transporte, seguro escolar, etc. La dotación presupuestaria no debe ser inferior al 6,5% del PIB.
- Defendemos una enseñanza pluralista, aconfesional, que emplee métodos científicos y que sea gestionada democráticamente.